



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/11/2024 14:07:23-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Rectoral N° 3839-2024-UNI

Lima, 26 de noviembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Modificar el Anexo N° 01 “Formato de Constancia de Equivalencia Internacional”, contenido en la Directiva N° DI-015/DIRCE-003 “Constancia de Equivalencia Internacional en la Universidad Nacional de Ingeniería”, aprobada por Resolución Rectoral N° 3236-2024-UNI del 27 de setiembre de 2024, cuya versión final se adjunta como parte integrante de la presente resolución rectoral.

Artículo 2º. - Ratificar el íntegro de la Directiva N° DI-015/DIRCE-003 “Constancia de Equivalencia Internacional en la Universidad Nacional de Ingeniería”, aprobada por Resolución Rectoral N° 3236-2024-UNI del 27 de setiembre de 2024, en todo lo que no se contraponga a la presente resolución rectoral.

Artículo 3º Encargar que la Secretaría General publique la presente resolución rectoral en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

Artículo 4º. - Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General



DIRECTIVA

PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 3236 - 2024-UNI




Código: DI-015/DIRCE-003

Páginas: 08

Versión: 001

Fecha aprobación: 27/09/2024

Luís Amparo


 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-015/DIRCE-003</p> <p>PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	----------------------------

ÍNDICE

I.	OBJETIVO.....	3
II.	ALCANCE.....	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
V.	RESPONSABILIDADES.....	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	6
IX.	VIGENCIA	6
X.	APROBACIÓN.....	6
XI.	ANEXOS.....	6
	ANEXO N° 01 - FORMATO DE CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL	7
	ANEXO N° 02 - VISUALIZACIÓN DE CONSTANCIA A TRAVÉS DEL SIGA Y PÁGINA WEB DE LA DIRCE.....	8

Handwritten signature in black ink.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-015/DIRCE-003 PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	--	---------------------

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones que faciliten y orienten a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, UNI) para obtener la Constancia de Equivalencia Internacional; con la finalidad de permitirles validar sus estudios y competencias académicas en instituciones educativas y organismos internacionales, así como participar en programas de intercambio, estudios de posgrado y oportunidades laborales en el extranjero.

II. ALCANCE


La presente directiva es administrada por la Dirección de Registro Central y Estadística (en adelante DIRCE) y está dirigida a los estudiantes de la UNI que requieran obtener su constancia de equivalencia internacional.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Constitución Política del Perú**, del 29 de diciembre de 1993.
- 3.2. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.
- 3.3. **Ley N° 29733**, Ley de Protección de Datos Personales, del 03 de julio del 2011.
- 3.4. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, del 29 de julio 2003
- 3.5. **Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública, del 13 de agosto de 2002.
- 3.6. **Decreto Legislativo N° 1401**, que aprueba el Régimen Especial que regula a las modalidades formativas de servicios en el sector público, del 11 de septiembre de 2018
- 3.7. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- 3.8. **Decreto Supremo N° 003-2013-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, del 22 de marzo de 2013.
- 3.9. **Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería**, aprueban el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 14 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- 3.10. **Resolución Rectoral N° 0116**, que aprueba el Reglamento de evaluación para estudiantes de antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 25 de enero de 2017.
- 3.11. **Resolución Rectoral N° 0830**, que modifica la Resolución Rectoral N° 0116-2017 el Artículo 23° del Reglamento de Evaluación para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 04 de marzo de 2024.
- 3.12. **Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.

Diego Llanusa



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="center">DI-015/DIRCE-003</p> <p align="center">PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p align="right">Versión: 001</p>
--	---	-----------------------------------

- 3.13. **Resolución Rectoral N° 4006-2023-UNI**, que aprueba la Directiva DI-001/OPP001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, primera versión, del 27 de diciembre de 2023.
- 3.14. **Resolución Rectoral N° 1350-2024-UNI**, que aprueba la Directiva N° DI-007/SG-001 “Gestión Documental de la Universidad Nacional de Ingeniería; primera versión, del 18 de abril de 2024.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Constancia de equivalencia Internacional:** Documento oficial que acredita el Promedio ponderado acumulado (PPA) de las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante, incluyendo equivalencias de calificaciones a nivel internacional.
- 4.2. **Promedio ponderado acumulado (PPA):** Promedio ponderado acumulado de las notas obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas y aprobadas durante su carrera profesional, expresado al milésimo.
- 4.3. **Portal web IntraLU:** Ventana de consulta de información académica para los estudiantes de la UNI.
- 4.4. **Equivalencia Literal:** Conversión de calificaciones numéricas a calificaciones literales según el sistema de calificación utilizado.
- 4.5. **Escala Vigesimal:** Sistema de calificación basado en una escala de 0 a 20 puntos.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Secretaría General, Dirección de Registro Central Estadística (en adelante DIRCE) y los estudiantes de la UNI, son responsables del cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2. Es responsabilidad de la DIRCE, emitir la constancia de equivalencia de acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes en la UNI.
- 5.3. Es responsabilidad del estudiante, proporcionar la documentación requerida para el proceso de emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional.
- 5.4. Es responsabilidad de la Secretaría General, dar conformidad al documento emitido mediante su firma digital, asegurando la validez y autenticidad de este.
- 5.5. Es responsabilidad de la DIRCE, emitir la constancia de equivalencia de acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigente.

[Handwritten signature]



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-015/DIRCE-003</p> <p>PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	----------------------------

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para la emisión de la Constancia de Equivalencia Internacional, el promedio final debe ajustarse a las escalas indicadas en la tabla de equivalencia de notas, vigente.

Calificación	Escala Literal	Escala G.P.A.
Excelente	A+	4.0
Muy bueno	A	3.5
Bueno	B	3.0
Aprobado	C	2.0
Desaprobado	D	1.5

[Handwritten signature]

6.1. Procedimiento para el otorgamiento de la constancia de equivalencia internacional

6.1.1. El procedimiento para la obtención de la Constancia de equivalencia Internacional debe solicitarse a través del intranet del estudiante (en adelante, intralu), presentando los siguientes requisitos:

- Registro de solicitud en línea.
- Realizar el pago en línea por derecho de trámite.

6.1.2. Una vez recibidos los requisitos, se debe emitir la Constancia de equivalencia Internacional, firmada digitalmente por la Secretaría General y posteriormente, por el director de la DIRCE a través del Sistema Integrado de Gestión Académica (en adelante, SIGA).

6.1.3. La DIRCE establece que, para la emisión de la Constancia de equivalencia Internacional, el promedio final debe ajustarse a las escalas indicadas en la tabla de equivalencia de notas, vigente.


6.1.4. Emitido la Constancia de equivalencia Internacional, se debe notificar al estudiante mediante el correo electrónico institucional. Asimismo, se le proporciona la opción de descargar la constancia desde el intralu.

6.1.5. La Constancia de equivalencia Internacional está disponible exclusivamente a través del intralu, y su autenticidad es certificada mediante un código QR vinculado al repositorio oficial de la DIRCE, ubicado en la parte inferior del documento.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En el marco de la gestión académica universitaria, se han definido las siguientes disposiciones específicas para regular el proceso de emisión de la Constancia de equivalencia Internacional.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-015/DIRCE-003 PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

7.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

- a. Se verifica la precisión de la información académica contenida en la Constancia de equivalencia Internacional, asegurando que refleje el promedio ponderado acumulado aprobado.
- b. Se verifica que el documento emitido cumpla con los formatos y estándares definidos por la UNI y cualquier normativa aplicable.
- c. Se verifica que los datos personales del estudiante estén correctos y actualizados.

7.2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO

La DIRCE supervisa el cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de la Constancia de equivalencia Internacional antes de admitir cualquier solicitud.

7.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se garantiza la privacidad y seguridad de tecnologías de firma digital como la Firma Perú de la PCM y protocolos de autenticación seguros para garantizar la seguridad de los documentos digitales y la información del estudiante.

7.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a. Se garantiza la confidencialidad y protección de los datos personales del estudiante en cumplimiento de las leyes de privacidad y protección de datos.
- b. Los datos personales del estudiante se manejan de acuerdo con las políticas y regulaciones de privacidad establecidas por la institución educativa y las leyes aplicables.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la DIRCE.

IX. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

X. APROBACIÓN

Mediante Resolución Rectoral.

XI. ANEXOS

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-015/DIRCE-003	Versión: 001
		PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	

ANEXO N° 01 - FORMATO DE CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**Dirección de Registro Central y Estadística
Sistema Oficial de Administración Académica**

CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL

El director de la Dirección de Registro Central y Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería deja Constancia que:

El/La Señor(ita): **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con código N° **XXXXXXXXXX**, es estudiante en el periodo académico **XXXX-X** de la Facultad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en la especialidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX (XX)**.

De acuerdo con la clasificación del cuadro de equivalencias literales vigentes por Resolución Rectoral N° 0830 del 04 de marzo del 2024, las notas de las asignaturas para los Certificados de Notas requeridas en el extranjero se considerarán del modo siguiente:

RANGO DE CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA		GPA (DE 1 A 4)
	MENCIÓN	ESCALA LITERAL	
De 15.0 a 20	EXCELENTE	A+	4.0
De 13.0 a 14.9	MUY BUENO	A	3.5
De 11.0 a 12.9	BUENO	B	3.0
De 10.0 a 10.9	APROBADO	C	2.0
Menor de 09.9	DESAPROBADO	D	1.5

Se verifica que el/la Sr(ita). **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, tiene la siguiente calificación:

P.P. VIG.	E.L.	G.P.A.
XX.XXX	X	X.X

P.P. VIG. : Promedio ponderado vigesimal.
E.L. : Escala Literal.
G.P.A. : Grade Point Average.

La Universidad Nacional de Ingeniería es una de las más exigentes en el Sistema Universitario Nacional y en sus evaluaciones tiene la nota de 10.0 como nota aprobatoria en escala vigesimal; siendo la única Universidad que usa dicha nota como Mínima Aprobatoria.

Lima, XX de XXXXXXXXXXXXXXX del XXXX

V° B° SECRETARIA GENERAL

DIRECTOR DE LA DIRCE



Av. Túpac Amaru 210, Lima 15333, Apartado 1301 - Perú
Central Telefónica: 481-1070, anexos: 3102 - 3104 - 3105 - 3107
E-mail: dirce@uni.edu.pe

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Ingeniería, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.arce.uni.edu.pe>

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>DI-015/DIRCE-003</p> <p>PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE EQUIVALENCIA INTERNACIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA</p>	<p>Versión: 001</p>
--	---	---------------------

ANEXO N° 02 - VISUALIZACIÓN DE CONSTANCIA A TRAVÉS DEL SIGA Y PÁGINA WEB DE LA DIRCE



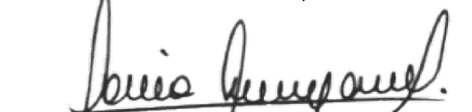
EQUIVALENCIA			
RANGO DE CALIFICACIÓN	MECIÓN	ESCALA LITERAL	GPA (DE 1 A 4)
De 15.0 a 20	EXCELENTE	A+	4.0
De 14.0 a 14.9	MUY BUENO	A	3.5
De 11.0 a 13.9	BUENO	B	3.0
De 10.0 a 10.9	APROBADO	C	2.0
Mayor de 09.9	DESAPROBADO	D	1.5

REPOSITORIO DIRCE

No Solicitud:
 No STDUNI:
 Trámite:
 Fecha Publicación:
 Usuario:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3236-2024-UNI

Atentamente,


M.Sc. SONIA ANAFAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL